



Apuntes Contributivos



Por Lcdo. Rafael A. Carazo

Resumen de la Legislación Contributiva del 2005

En los Apuntes Contributivos de la edición de El CPA de enero/febrero y febrero/marzo de 2005, se discutieron las leyes contributivas aprobadas desde el 6 de mayo de 2004 (Ley Número 108) hasta el 30 de septiembre de 2004 (Ley Número 546). En este artículo resumiremos las leyes contributivas que fueron aprobadas durante el año 2005.

1. Ley Núm. 29 del 20 de julio de 2005¹ - La Ley Núm. 29 enmienda la Ley Núm. 168 de 30 de junio de 1968, (la "Ley de Exenciones Contributivas a Hospitales") para permitirle a aquellas unidades hospitalarias que están disfrutando, o que hayan disfrutado de la exención contributiva que concede esa Ley, una extensión de la exención, por un período adicional de 10 años.

La Ley Núm. 29 también le concede un crédito contributivo a las unidades hospitalarias de hasta un 15% de sus gastos de "nómina elegible" (según ese término se define en la Ley Núm. 29). Ese crédito podrá utilizarse para reducir, hasta un 50%, la contribución sobre ingresos de la unidad hospitalaria.

Esta Ley comenzó a regir inmediatamente después de su aprobación.

2. Ley Núm. 35 del 29 de julio de 2005 - Esta Ley enmienda la Ley Núm. 97 de 19 de junio de 1968, para establecer que las dietas que reciben los miembros de la Asamblea Legislativa por su asistencia a sesiones y/o comisiones estarán sujetas al pago de contribuciones sobre ingresos a una tasa de un 10%, cuya contribución deberá ser retenida en el origen.

Esta Ley tuvo vigencia retroactiva al 10 de enero de 2005.

3. Ley Núm. 38 del 1 de agosto de 2005 - La Ley Núm. 38 enmendó el Artículo 7.020 de la Ley Núm. 77 de 19 de junio de 1957, (el "Código de Seguros de Puerto Rico") con el propósito de aumentar la contribución sobre primas que se le impone a las aseguradoras que no tienen sus oficinas principales en Puerto Rico.

Esta Ley comenzó a regir inmediatamente después de su aprobación y su efectividad estaba sujeta a que se convirtiera en Ley la Resolución Conjunta Núm. 445 de la Cámara de Representantes sobre el Presupuesto General para el año fiscal 2005-2006.

4. Ley Núm. 40 del 1 de agosto de 2005 - Esta Ley enmienda las secciones 1014, 1022, 1121 y 1147 del Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 1994 (el "Código"), para establecer unas tasas contributivas uniformes que son aplicables a las ganancias de capital a largo plazo generadas por individuos, sucesiones y fideicomisos (12.5%) y corporaciones y sociedades (20%).

La Ley 40 entró en vigor el 1 de julio de 2005 y sus disposiciones son aplicables a transacciones efectuadas en años contributivos que comenzaron después del 30 de junio de 2005. Además, esa Ley tendrá vigencia hasta el 30 de junio de 2007 sujeto a que se convierta en Ley la Resolución Conjunta del Presupuesto General de 2006.

5. Ley Núm. 41 del 1 de agosto de 2005 - La Ley Núm. 41 enmienda la sección 1016 del Código para imponerle una contribución adicional a las corporaciones y sociedades cuyo ingreso neto tributable sea de \$20.000 o más. La contribución adicional es el 2.5% del "ingreso neto sujeto a contribución normal" de la corporación o sociedad, según se define ese término en el Código.

Esa Ley entró en vigor para años contributivos comenzados después del 31 de diciembre de 2004 y terminados en o antes del 31 de diciembre de 2006 y su efectividad estaba sujeta a que se convirtiera en Ley la Resolución Conjunta de la Cámara Número 445 sobre el Presupuesto General para el año fiscal 2005-2006.

6. Ley Núm. 49 del 13 de agosto de 2005 - Esta Ley enmienda la Sección 6 de la Ley Núm. 135 de 2 de diciembre de 1997, (la "Ley de Incentivos Contributivos de 1998") con el fin de aumentar de un 10% a un 15%, la tasa contributiva aplicable a la retención en el origen que se requiere en casos de pagos de regalías, rentas o cánones ("royalties") a personas no residentes de Puerto Rico.

Esta Ley comenzó a regir inmediatamente después de su aprobación y su efectividad estaba sujeta a que se convirtiera en Ley la Resolución Conjunta de la Cámara Número 445 sobre el Presupuesto General para el año fiscal 2005-2006.

7. Ley Núm. 126 del 6 de octubre de 2005 - La Ley Núm. 126 enmendó la Sección 9 de la Ley Núm. 113 de 10 de junio de 1974 (la "Ley de Patentes Municipales") para establecer que el ingreso generado por entidades dedicadas a la compra y venta de crudo y sus derivados, cuyas operaciones se llevan a cabo bajo la Ley de Zonas de Comercio Exterior, están sujetas al pago de patentes municipales.

Esta Ley entró en vigor el 1 de enero de 2006.

8. Ley Núm. 166 del 28 de diciembre de 2005 - Esta Ley enmienda la Sección 2052 del Código con el propósito de eximir del impuesto sobre derechos de admisión a los juegos de la Liga de Baloncesto Superior Nacional de Puerto Rico y a los torneos internacionales avalados por la Federación de Baloncesto de Puerto Rico.

Esta Ley comenzó a regir inmediatamente después de su aprobación.

9. Ley Núm. 167 del 29 de diciembre de 2005 - La Ley Núm. 167 enmendó la Sección 1169 del Código para permitir la transferencia ("rollover") de los fondos depositados en Cuentas de Retiro Individual al Sistema de Retiro de los Empleados de Gobierno de Puerto Rico, libre del pago de contribuciones sobre ingresos.

Esta Ley comenzó a regir inmediatamente después de su aprobación.

¹ Véase la Ley Núm. 16 del 20 de enero de 2006, que enmienda la Ley 168 e incorpora unas enmiendas técnicas a la Ley 29.